

brete

Garritas



CONDICIONES GENERALES

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, que en adelante se denominará La Equidad Seguros, ha elaborado el presente Clausulado general del producto en el que se describen sus coberturas, exclusiones y obligaciones de las partes, entre otros.

1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.1 Qué cubre

Durante la vigencia de la póliza LA EQUIDAD cubrirá los perjuicios que pudiera generar la mascota, propiedad del asegurado, hasta el valor asegurado estipulado en la póliza y que se originen exclusivamente de alguno de los siguientes daños:

1.1.1 Daños o lesiones a terceras personas

1.1.2 Daños materiales a bienes de terceros

1.1.3 Daños o lesiones a mascotas

El alcance de las coberturas acá descritas aplica únicamente para las mascotas declaradas en la póliza

1.2 Qué no cubre

Esta cobertura no ampara, en ningún caso, la responsabilidad del asegurado derivada de las siguientes situaciones:

1.2.1 Daños intencionales: Hechos o actos dolosos, fraudulentos o criminales cometidos por el asegurado o con su consentimiento.

1.2.2 Daños a bienes propios o bajo custodia: Lesiones o Daños causados a bienes de propiedad del asegurado o que estén bajo su guarda, control, tenencia o custodia.

1.2.3 Transmisión de enfermedades: Cualquier tipo de enfermedad transmisible o contagiosa que el animal asegurado pueda causar a personas o a otros animales. Daños personales ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como Daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo o por los cuales sean responsable legalmente.

1.2.4 Las razas potencialmente peligrosas según lo establecido en el decreto 380 del 2022

1.2.5 Uso en actividades comerciales o deportivas: Daños derivados del uso del animal para competencias, actividades lucrativas o de riesgo, salvo pacto expreso en contrario, así como también el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones derivadas de un contrato.

1.2.6 Responsabilidad por sanciones: Multas, sanciones, penalidades o indemnizaciones de carácter punitivo impuestas al asegurado.

1.2.7 Daños ocurridos fuera del territorio nacional

1.2.8 Daño a las personas o a los bienes del cónyuge del asegurado o de sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. la misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la entidad asegurada.

1.2.9 El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de pactos que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado (como también responsabilidades ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del responsable original).

1.2.10 Actos mal intencionados ocasionados por cualquier persona o grupo de personas.

1.2.11 Daños a causa de la inobservancia o la violación de una obligación determinada impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad, así como la violación de estipulaciones contractuales, a no ser que ni el asegurado ni persona con funciones directivas hayan actuado dolosamente ni hayan permitido una actuación dolosa de los demás empleados.

1.2.12 Daños genéticos a personas o animales.

1.2.13 Pérdidas patrimoniales puras que no sean consecuencia directa de un daño (material o personal) amparado por la póliza.

1.2.14 Reclamaciones derivadas de la actividad profesional del asegurado.

2. AMPARO BÁSICO DESEMPLEO INVOLUNTARIO

La Equidad pagará al beneficiario del presente contrato de seguro, el valor asegurado y durante el período consecutivo acordado, estipulados en la póliza, en caso de que el asegurado cubierto por el presente contrato se vea afectado por la terminación sin justa causa de su contrato de trabajo, de conformidad con lo estipulado al respecto en la legislación laboral colombiana, para que con dicho valor cubra los gastos relacionados con la manutención de su mascota.

El presente amparo, igualmente se extiende a dar cobertura cuando termine el contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, avalado dicho acuerdo por la autoridad competente, mediante un acta de conciliación y adicionalmente que en la liquidación final de prestaciones de dicho trabajador se haya reconocido y pagado una bonificación no menor al 50% de la indemnización legal o convencional que le hubiese correspondido en caso de un despido sin justa causa.

Las siguientes condiciones son indispensables y concurrentes, para que la cobertura bajo el presente amparo se haga efectiva:

Que el asegurado tenga un contrato de trabajo a término indefinido, o término fijo vigente mínimo por un (1) año, cuya vigencia se vea interrumpida unilateralmente por el contratante sin justa causa antes de su vencimiento.

El asegurado haya trabajado por un periodo mínimo seis (6) meses continuos en su último trabajo y/o empleo, bajo un contrato de trabajo a término indefinido o a término fijo

Que el asegurado se encuentre en estado de desempleo involuntario

Que el asegurado cumpla con un periodo de espera de treinta (30) días.

Nota: El pago de la indemnización del amparo de desempleo terminará de manera automática para el evento amparado cuando el asegurado se vincule nuevamente al mercado laboral, en el sector formal, bajo un contrato que cumpla con las condiciones de cobertura requeridas bajo la presente póliza.

VALOR TOTAL ASEGURADO INDIVIDUAL: corresponde al valor mensual asegurado multiplicado por el periodo de tiempo estipulado en la carátula de la póliza

PARÁGRAFO 1: al presente anexo aplicará un periodo de espera y un periodo de franquicia cuyo alcance se establece en la cláusula de definiciones.

PARÁGRAFO 2: el pago de la indemnización corresponde al valor mensual asegurado cada vez que el asegurado complete treinta (30) días como desempleado y durante el tiempo acordado en la póliza.

PARÁGRAFO 3: el presente amparo, igualmente se extiende a dar cobertura cuando termine el contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, avalado dicho acuerdo por la autoridad competente, mediante un acta de conciliación y adicionalmente que en la liquidación final de prestaciones de dicho trabajador se haya reconocido y pagado una bonificación no menor al 50% de la indemnización legal o convencional que le hubiese correspondido en caso de un despido sin justa causa.

Qué no cubre

El presente anexo no cubre el desempleo involuntario que sea resultado de cualquiera de los siguientes eventos:

2.1 Los asegurados bajo el amparo de desempleo involuntario no tendrán cobertura bajo el amparo de incapacidad total temporal

2.2 Acto de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil.

2.3 Desempleo ocasionado por decisión unilateral del asegurado.

2.4 El desempleo resultante del vencimiento de los contratos pactados a término fijo por no renovación o por la finalización de la obra o labor contratada.

2.5 Suspensión temporal del contrato de trabajo acorde a lo establecido en el art. 51 del código sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o desarrollen.

2.6 Despido masivo o colectivo con autorización del ente encargado en la legislación colombiana.

2.7 Cuando el asegurado se desvincule laboralmente de la entidad para la cual trabaja, como consecuencia de adquirir el derecho a recibir pensión de jubilación, vejez o invalidez.

2.8 Cuando el asegurado sea enlistado en las fuerzas armadas.

2.9 Cuando el asegurado sea empleado público y su cargo sea de libre nombramiento y remoción.

2.10 Contratos verbales.

2.11 Contratos de prestación de servicios trabajadores independientes.

2.12 Cuando la terminación del contrato de trabajo se presente durante o a la finalización del periodo de prueba.

2.13 Cuando los asegurados sean trabajadores empleados de su propia empresa.

2.14 Cuando el asegurado pierda su empleo durante el periodo de espera.

2.15 Por encontrarse gozando de incapacidad total temporal.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1 INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

La equidad pagará al beneficiario del presente contrato de seguro, el valor asegurado y durante el periodo de tiempo consecutivo acordado, estipulados en la carátula de la póliza, si el asegurado se ve afectado por la incapacidad total y temporal que sufra como consecuencia de una enfermedad o un accidente que le impida de manera temporal desarrollar un trabajo remunerado, siempre que dicha incapacidad sea igual o mayor a veinte (20) días.

SON CONDICIONES INDISPENSABLES Y CONCURRENTES PARA LA OPERANCIA DE ESTE AMPARO QUE:

3.1.1 La incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la eps o arl a la cual se encuentre afiliado el asegurado o un médico especialista en medicina ocupacional.

3.1.2 Que la incapacidad tenga una duración superior a veinte (20) días corrientes continuos y no haya sido causada, directa o indirectamente, por acción u omisión del asegurado.

3.1.3 Que el asegurado sea trabajador independiente o trabajador con contrato a término fijo inferior a un (1) año o trabajador de libre nombramiento y remoción o personas con contrato de prestación de servicios

PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL CERTIFICADA	PERIODO INDEMNIZADO
20 – 49 días calendario consecutivos	1 MES
50 – 79 días calendario consecutivos	2 MESES
80 – 109 días calendario consecutivos	3 MESES
110 – 139 días calendario consecutivos	4 MESES
140 – 169 días calendario consecutivos	5 MESES
170 – 179 días calendario consecutivos	6 MESES

3.2 Qué no cubre

La Equidad, no efectuará pago alguno bajo el presente contrato de seguro, en los siguientes eventos o cuando la incapacidad total temporal producto de un accidente o una enfermedad corporal, tenga origen directo o indirecto en:

3.2.1 Asegurados que no estén debidamente afiliados al régimen de seguridad social en salud (contributivo o subsidiado).

3.2.2 Cuando sean producidos por hechos de guerra, declarada o no declarada, motín o asonada, insurrección, sedición, huelga o cualquier otro acto que constituya delito de conformidad con lo estipulado en la ley penal vigente al momento de los hechos.

3.2.3 Tentativa de suicidio, o lesiones intencionalmente causadas a sí mismo, ya sean en estado de cordura o demencia.

3.2.4 Participación directa o indirecta del asegurado en actos delictivos, infracciones o contravenciones de acuerdo con la ley penal.

3.2.5 Accidentes que sufra el asegurado a consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que viaje como pasajero en una línea aérea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros en viaje incluido en un itinerario regular entre aeropuertos aprobados por la aeronáutica civil.

3.2.6 Radiación y contaminación por radioactividad.

3.2.7 Actividades peligrosas como la manipulación de explosivos o armas de fuego.

3.2.8 Las afecciones propias del embarazo, incluyendo parto cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean consecuencia de un accidente.

3.2.9 Práctica profesional de cualquier deporte incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medio o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal.

3.2.10 Cualquier enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desordenes nerviosos.

3.2.11 Enfermedades preexistentes, que hayan sido diagnosticadas dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia del seguro y en virtud de las cuales el asegurado sea incapacitado.

3.2.12 Dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inicio de dicha vigencia.

3.2.13 No se incluyen bajo esta cobertura personas que se encuentren amparadas bajo la cobertura de desempleo.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para los amparos de Desempleo Involuntario e Incapacidad total temporal:

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 64 años.

Edad máxima de permanencia: 64 años + 364 días.

Para efecto del pago de indemnizaciones por los amparos de desempleo involuntario e incapacidad total temporal, al asegurado deberá demostrar tenencia de mascotas registradas en la respectiva póliza.

5. ASISTENCIAS

5.1 Consulta Veterinario en casa por enfermedad o accidente leve: Eventos por vigencia: 3 eventos por mascota máximo 6 eventos

Consulta veterinaria presencial hasta por 40 minutos. Recomendación de remisión a centro médico veterinario en caso de ser necesario. Kit veterinario básico para la revisión de la mascota. Chequeo general, problemas óticos, vómito no recurrente, diarrea no recurrente y heridas leves.

Qué no cubre: Medicamentos, exámenes de laboratorio, ni rayos. Certificaciones médicas. Emergencias relacionadas a síntomas de vómito persistente, diarrea persistente, envenenamiento, fiebre, ingesta de elementos extraños. para estos síntomas es necesario acudir de inmediato a una clínica veterinaria.

5.2 Gastos veterinarios por accidente o enfermedad

Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

El monto a reembolsar corresponderá al estipulado en la carátula de la póliza

Esta asistencia cubre los gastos veterinarios derivados de un accidente o enfermedad que afecte a la mascota (perro o gato). El beneficio opera bajo la modalidad de reembolso, por lo que el usuario deberá asumir inicialmente el costo del servicio y posteriormente presentar la factura original como soporte para la gestión del reembolso, dentro de los límites y condiciones establecidos en la cobertura.

Qué no cubre: Gastos sin soporte de factura válida. Enfermedades preexistentes o congénitas. Procedimientos estéticos o preventivos (ejemplo: esterilización, vacunación, desparasitación, limpieza dental). medicamentos, tratamientos o intervenciones no prescritos por un médico veterinario.

Gastos derivados de negligencia, maltrato o falta de cuidados básicos de la mascota. Servicios prestados por personal no autorizado o establecimientos no veterinarios. Traslados o transporte de la mascota hacia/desde el centro veterinario.

5.3 Cosmetología por accidente o enfermedad: Corte de pelo, uñas baño y secado. Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

El servicio incluye corte de pelo, corte de uñas, baño y secado de la mascota (perro o gato) como complemento posterior a un accidente o enfermedad. La asistencia solo podrá prestarse una vez la mascota se encuentre en condiciones de salud estables y aptas para su manipulación, lo cual deberá estar certificado por el médico veterinario tratante. Se presta la asistencia en perímetro urbano de ciudades principales

Qué no cubre: Prestación del servicio mientras la mascota se encuentre en estado de convalecencia, con heridas abiertas, suturas recientes o bajo tratamiento que impida su manipulación. Procedimientos estéticos adicionales no incluidos en la cobertura (ejemplo: tinturas, peinados especiales, accesorios, perfumería). Mascotas que presenten enfermedades infectocontagiosas o parasitarias al momento de la atención. Gastos de transporte hacia/desde el lugar donde se preste la asistencia. Servicios prestados en establecimientos o por personal no autorizado.

5.4 Gastos de cremación o entierro por accidente o enfermedad. 1 evento por vigencia. El monto a reembolsar corresponderá al estipulado en la carátula de la póliza

Esta asistencia cubre los gastos de cremación o entierro de la mascota (perro o gato) en caso de fallecimiento a causa de un accidente o enfermedad. El beneficio funciona bajo la modalidad de reembolso, por lo que el usuario deberá asumir inicialmente el costo del servicio y presentar la factura original como soporte para la gestión del reembolso, dentro de los límites y condiciones establecidos en la cobertura.

Qué no cubre: Gastos que no cuenten con factura válida como soporte. Fallecimientos por causas distintas a accidente o enfermedad (ejemplo: eutanasia por conveniencia, negligencia o maltrato). Servicios adicionales no contemplados en la cobertura (urnas especiales, recordatorios, transporte, ceremonias conmemorativas, entre otros). Mascotas diferentes a perros o gatos. Servicios prestados por proveedores no autorizados o que no cumplan con la normativa vigente para cremación o entierro de animales.

5.5 Certificado para mascotas en caso de viaje en avión.

Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

El servicio brinda la gestión y expedición del certificado veterinario requerido para el transporte aéreo de perros o gatos, de acuerdo con la normativa vigente de aerolíneas y autoridades sanitarias. El certificado garantiza que la mascota se encuentra en condiciones de salud óptimas para viajar y cumple con los requisitos de vacunación y desparasitación exigidos.

Qué no cubre: Gastos relacionados con vacunas, desparasitaciones, tratamientos médicos o procedimientos adicionales solicitados por la aerolínea o autoridad sanitaria. Costos de transporte de la mascota hacia/desde el consultorio veterinario. Trámites, permisos o documentación adicional exigida para viajes internacionales (ejemplo: pasaporte, microchip, cuarentena, certificaciones del ICA u otras entidades). Casos en los que la mascota no cumpla con las condiciones de salud requeridas para la expedición del certificado. No cubre certificado de apoyo emocional.

5.6 Orientación psicológica por fallecimiento de la mascota. Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

El servicio brinda acompañamiento y orientación psicológica telefónica a los dueños que enfrenten el duelo por la pérdida de su mascota. La atención es prestada por profesionales en psicología, a través de sesiones telefónicas de orientación, con el fin de apoyar el proceso emocional y ofrecer herramientas para afrontar la situación.

Qué no cubre: Terapias presenciales o procesos psicológicos de largo plazo. Atención por causas distintas al fallecimiento de la mascota. Gastos adicionales asociados a medicamentos, valoraciones psiquiátricas o tratamientos especializados. Servicios prestados por profesionales o entidades no autorizados por la asistencia. Casos en los que la pérdida de la mascota se relacione con negligencia, maltrato o actos intencionales del propietario.

5.7 Pipeta antipulgas

Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

Se cubre el servicio de pipeta anti[1]pulgas para una mascota. Esta se aplicará sobre la piel de la mascota con el fin de eliminar las pulgas. Se cubre el costo de la pipeta hasta el monto límite de cobertura. El servicio debe ser solicitado con mínimo 24 horas de anticipación y se prestará en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y sábados de 8 am a 12 pm. Este servicio se prestará en red veterinaria, los costos

correspondientes del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota. La mascota debe estar al día en vacunas, acreditándolo con la presentación del carnet de vacunación, expedida por profesional veterinario o historia clínica donde se refrende tal condición. Se presta la asistencia en perímetro urbano de ciudades principal

5.8 Guardería por enfermedad o viaje del propietario.

Eventos por vigencia: 2 eventos por mascota máximo 4 eventos

En caso de hospitalización del asegurado por accidente o enfermedad, o cuando este deba ausentarse por viaje, se brindará el servicio de guardería temporal para su mascota (perros o gatos) en un centro autorizado o con personal especializado.

5.8.1 La asistencia tendrá una duración máxima de hasta 5 días consecutivos por evento.

5.8.2 El servicio se limita exclusivamente al cuidado y alojamiento básico de la mascota.

5.8.3 Se brinda asistencia para ciudades principales.

Que no cubre: Suministro de medicamentos o tratamientos médicos para la mascota. Provisión de alimentación o insumos durante la estadía. Traslados o transporte de la mascota hacia o desde la guardería. Permanencia que exceda el límite de 5 días por evento. Servicios adicionales como peluquería, adiestramiento o actividades recreativas especiales. Mascotas distintas de perros o gatos. Casos en que la hospitalización o el viaje no estén debidamente soportados.

6. ESPECIFICACIONES DEL SEGURO

VIGENCIA. Este seguro tiene una vigencia anual desde la expedición de la póliza.

LUGAR DE COBERTURA. Este seguro tiene cobertura únicamente en el territorio colombiano.

EDAD INGRESO MASCOTAS. Este seguro únicamente está dirigido a las mascotas desde los tres (3) meses y hasta los nueve (9) años edad.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o el tercero afectado pueden solicitar a La Equidad el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de este, dicho pago de la indemnización se realizará en un tiempo de veinte días corrientes.

Cuando se trate de las coberturas de "Gastos de Cremación o Entierro por accidente o enfermedad" y de "Gastos veterinarios por accidente o enfermedad", para el pago por reembolso, recomendamos que sea aportada en la reclamación la factura correspondiente a los gastos incurridos, la cual deberá cumplir con los requisitos legales de este documento.

7. DEFINICIONES

7.1 MASCOTA. Perro o gato de propiedad del asegurado de la póliza.

7.2 TERMINACIÓN DEL SEGURO. Este seguro se termina cuando:

7.2.1 El asegurado lo solicite por escrito a LA EQUIDAD.

7.2.2 Cuando LA EQUIDAD mediante comunicación escrita lo informe al asegurado con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación.

7.3 DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL POR REVOCACIÓN.

En los casos en que el contrato sea revocado por el asegurado o por La Equidad, se realizará la devolución de la prima proporcionalmente desde la fecha de revocación.

7.4 PRIMA. La prima es el valor a pagar por el seguro y está calculada para períodos de un año.

7.5 VALOR ASEGURADO. El valor asegurado es el señalado en la carátula y es el límite máximo que La Equidad paga en caso de un siniestro. El pago de cada siniestro disminuye el valor asegurado total, es decir, no existe restablecimiento automático del mismo.

Para la cobertura de Desempleo involuntario aplican las siguientes definiciones:

PERIODO DE CARENCIA: El asegurado debe llevar mínimo 30 días calendario en la póliza para activar esta cobertura

PERIODO DE FRANQUICIA: Es el tiempo establecido que debe durar la persona desempleada para que la compañía indemnice, 30 días calendario

FRANQUICIA: Para los efectos del amparo de desempleo es el plazo durante el cual el asegurado debe mantenerse en situación de desempleo involuntario para tener derecho a la indemnización. Ocurrido el siniestro, la Equidad pagará después de dicho periodo el desempleo involuntario, el valor asegurado contratado sin superar el valor máximo de la indemnización.

El periodo de franquicia se establece en la carátula de la póliza (este periodo de franquicia no aplica para la cobertura de incapacidad total temporal).

Parágrafo: Si vencido el periodo de franquicia, el desempleo es inferior a un (1) mes, la Equidad pagará el valor asegurado a razón de un treintavo (1/30) del valor asegurado por los días que permanezca desempleado el asegurado

PERIODO DE ESPERA: Periodo contado desde el inicio de la vigencia individual, durante el cual el

asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento. El periodo de espera establecido en la carátula de la póliza se aplicará una sola vez a partir de la fecha de ingreso del asegurado a la póliza para la primera vigencia anual. El periodo de espera no aplicara para renovaciones individuales (este periodo de espera no aplica para la cobertura de incapacidad total temporal) Para radicar tu solicitud de reclamación, debes adjuntar los siguientes documentos en www.qbrete.com en el menú Reporta tu Siniestro:

REELEGIBILIDAD: Ocurrido un siniestro de desempleo durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando haya pago de las primas, el asegurado restablecerá automáticamente la cobertura en la fecha de renovación anual del seguro. En caso de un nuevo siniestro, se aplicará un periodo de franquicia de un mes y el asegurado deberá acreditar haber estado empleado durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de ocurrencia del nuevo siniestro

Para realizar alguna reclamación, puedes ingresar a www.Qbrete.com en el menú **Reporta tu Siniestro** y allegar los documentos acá descritos dependiendo del amparo a reclamar.

COBERTURA	DOCUMENTOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	• Carta de reclamación indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar de como ocurrieron los hechos con sus pretensiones o valor reclamado y documentos que acrediten la cuantía. • Certificado de propiedad de la mascota • Copia de la cédula de ciudadanía del propietario de la mascota • Certificación bancaria y Sarlaft.
DESEMPLEO INVOLUNTARIO	• Contrato de trabajo y liquidación de prestaciones sociales. • Certificación bancaria.
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	• Incapacidad emitida por la correspondiente EPS y/o ARL en la cual se encuentra como cotizante el asegurado. Acompañada de la historia clínica • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de cámara de comercio o del Rut

En caso de que se requiera, La Equidad podrá solicitar documentos adicionales con el fin de comprobar la ocurrencia y cuantía del evento reclamado.



Nuestro Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)

Lineas de atención:
(601) 746 0392 - 01 8000 919 538 o desde cualquier linea celular **#324**

Whatsapp de asistencias y Siniestros:
318 5584515

Descarga nuestra app de asistencias:
Equidad Asistencias

Más información de nuestros productos digitales en www.qbrete.com

Ingresa a nuestra página web www.LaEquidadSeguros.coop y podrás conocer nuestros **productos, canales de atención, portal de clientes, portal de intermediarios, radicación de siniestros, servicio al cliente y chat web y nuestra Defensoria del Consumidor Financiero.**



Una aseguradora cooperativa con sentido social





 brete es una marca de  equidad seguros